

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) julio dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00745
00**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de FONDO DE EMPLEADOS JARDINES DE LOS ANDES - FONDEANDES, entidad legalmente constituida con Nit Número 860049030-3, en contra de LEIDY MARITZA LLANOS PENA, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.795.288 con domicilio principal en el municipio de Madrid - Cundinamarca,, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

pagare número 02 del 18 de abril del 2023

1.-) Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL Cuatrocientos SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (S 3.258.407 Mlcte), correspondiente al capital del pagare aportada.

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el

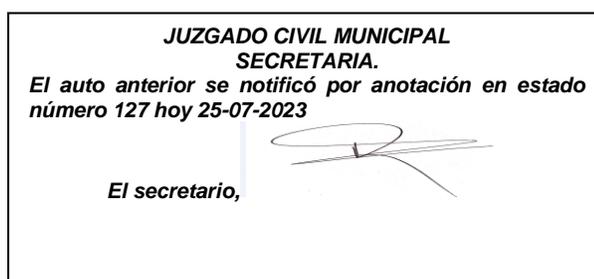
traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) ESTRELLA ISABEL DELGADO ZABALA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a5c8404da7dc2be98fba651ec9f57a945e768c9f86195e0b8f8d81f25e358e**

Documento generado en 24/07/2023 03:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>